

JUICIO: "ESTER CASTORINA CASTILLO VDA.
DE MONGES Y OTROS C/ SUCESION DE BENITO
BIRILO ARCE GAETE S/ OBLIGACION DE HACER
ESCRITURA PUBLICA".-----

-

Asunción, de agosto de 2015.-

Téngase por presentada a la recurrente en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido su domicilio procesal en los lugares indicados en el escrito que antecede. Ordenase el desglose y devolución del documento original presentado previa agregación de la fotocopia autenticada por Secretaría. Agréguese la copia simple presentada. Téngase por opuesta la excepción previa de falta de acción, en los términos del escrito que antecede, y de la misma, córrase traslado a la parte actora por el plazo de seis días conforme a lo dispuesto en el Art. 227 del C.P.C. Notifíquese por cédula. En cuanto al pedido de suspensión del plazo de contestación de la demanda, estese al efecto interruptivo que produce la oposición de las excepciones previas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 223 del C.P.C. A lo demás, téngase presente para su oportunidad.-----

Ante mí: